JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8
EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TELÉFONO 601 353 2666 EXT 7052

Bogotá D.C., Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

OFICIO No. 00

Señor.
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
CIUDAD

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2024 10086
ACCIONANTE: GERMÁN ARTURO SARMIENTO CARRILLO
ACCIONADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha SEÍS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8
EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TELÉFONO 601 3532666 EXT. 7052

Bogotá D.C., Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

OFICIO No. 00

Señor.
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL TOLIMA
CIUDAD

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2024 10086
ACCIONANTE: GERMÁN ARTURO SARMIENTO CARRILLO
ACCIONADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha SEÍS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8
EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TELÉFONO 601 3532666 EXT. 7052

Bogotá D.C., Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

OFICIO No. 00

Señor.
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
ALMACENES EXITO
CIUDAD

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2024 10086
ACCIONANTE: GERMÁN ARTURO SARMIENTO CARRILLO
ACCIONADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha SEÍS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2024 10086** de GERMÁN ARTURO SARMIENTO CARRILLO en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. (enviada a este juzgado por reparto el SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las 8:22 am). Sírvase proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

MEDIDA PROVISIONAL

En cuanto a la medida provisional de que tratan los artículos 7 y 18 del Decreto 2591 de 1991, el Juez cuenta con la facultad de adoptar diversas disposiciones dependiendo del contexto dentro del cual se presente la aparente vulneración del derecho fundamental: "*cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere*"; si tal suspensión puede generar menoscabos ciertos e inminentes al bien común, "*podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución", lo anterior bajo la premisa de, en todo caso, "ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante*".

Es claro que el Juez de tutela puede decretar medidas provisionales de todo orden a fin de garantizar la protección preventiva de un derecho cuando las mismas fueren necesarias o urgentes, en atención a que la garantía constitucional fundamental puede verse afectada desde que se realiza la solicitud hasta el instante en que se profiere la decisión de la acción constitucional, situación que le da sentido a la medida como tal.

En el caso bajo estudio, la parte accionante incluyó en el escrito de tutela un acápite denominado "medida cautelar o provisional" no obstante al verificar lo allí dispuesto no se observa una solicitud, toda vez que solo refirió: lo dispuesto por el artículo 7° y 8° del Decreto 2591 de 1991, fundamentando su medida en la normativa sin petición adicional, por lo que no evidencia el Despacho una petición que deba analizarse en los términos de una medida provisional, así como tampoco la necesidad de su decreto de oficio.

Por lo que se **NEGARÁ LA MEDIDA PROVISIONAL** para efectos de analizar la acción constitucional dentro del término legal para ello.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: FACÚLTESE a **GERMÁN ARTURO SARMIENTO CARRILLO** para actuar en causa propia dentro de la presente acción.

TERCERO: Por otro lado, y como quiera, que la acción instaurada por GERMÁN ARTURO SARMIENTO CARRILLO cumple los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a las accionadas SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretendan hacer valer.

QUINTO: NEGAR LA MEDIDA PROVISIONAL para efectos de analizar la acción constitucional dentro del término legal para ello.

SEXTO: Por otro lado, se ordena **VINCULAR** a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL TOLIMA y ALMACENES EXITO, para que dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de esta providencia (conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informen las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la accionante, junto con las pruebas que pretendan hacer valer.

SÉPTIMO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50170e27207939d58398fe61cfde3d729aa643326146bb1c1e16bf2999b87015**
Documento generado en 06/02/2024 04:18:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica